



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 140
20 de febrero del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto - Nariño, respecto al elegible **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No.163301, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023-00017”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre del 2020, el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito De Pasto, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre del 2020, modificado por los Acuerdos Nos. 20211000020296 del 11 de junio del 2021, 20211000020436 del 22 de junio de 2021 y el Acuerdo No. 14 del 20 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003596 del 30 de noviembre del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No. 163301 - Modalidad Abierto, mediante la Resolución No.11678 del 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto – Nariño, solicitó mediante el radicado No. **541952790**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	163301	1	13072947	CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ

“El señor Rodríguez anexa certificación profesional relacionada de 2 meses 2 días, y el resto de la experiencia laboral es DOCENTE que no está RELACIONADA con el cargo de Profesional universitario.”

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto - Nariño, respecto al elegible **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No.163301, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023-00017”*

De otra parte, el señor **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, impetró acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, y derecho de petición, la cual fue asignada al Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, bajo el radicado 2023-00017, quien mediante fallo de tutela de primera instancia adiado el 30 de enero de 2023, y notificado a la CNSC el mismo día, dispuso lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No.13.072.947, (N), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-, por conducto de su representante legal o quien al efecto haga sus veces, si aún no lo ha efectuado, que en el término máximo e improrrogable de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, inicie el trámite administrativo correspondiente y determine la procedencia o no de la exclusión de la lista de elegibles (actor) dentro de la citada convocatoria.

(...)

Teniendo en cuenta el artículo 16 del Decreto No. 760 del 2005, el cual establece que *“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...)”* y que el elegible, presuntamente no cumple con los requisitos mínimos del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No. 163301, se debe iniciar la actuación administrativa conforme lo determina la norma en cita, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción del señor **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022³, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“ Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1523 de 2020 – Alcaldía de San Juan de Pasto, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13. 072. 947**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 11678 del 26 de agosto de 2022, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No. 163301, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

² *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

³ *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “ Por el Cual se Establece la Estructura y se determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto - Nariño, respecto al elegible **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**; quien integra la lista de elegibles conformada para el empleo Profesional Universitario, Código 219, grado 6, identificado con el código OPEC No.163301, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023-00017”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tener como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa los documentos aportados oportunamente por el aspirante **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1523 de 20 20 - **ALCALDÍA DE SAN JUAN DE PASTO – NARIÑO**.

PARÁGRAFO. Oficiar al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** para que en el ejercicio de sus competencias certifique con destino a este Despacho las funciones del empleo denominado **DOCENTE TUTOR**, para lo cual deberá indicar las normas en las cuales se encuentran determinadas dichas funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Auto al señor **CARLOS ALFREDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**, Alcalde Municipal de San Juan de Pasto – Nariño, en la dirección electrónica alcalde@pasto.gov.co, a la doctora **GLORIA MÓNICA HORMAZA MORILLO**, Presidenta de la Comisión de Personal de la Alcaldía de San Juan de Pasto, en la dirección electrónica monicahormazam@hotmail.com, al **JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO** al correo electrónico adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co y, a la doctora **MARÍA FERNANDA MALDONADO** en su calidad de Subdirector a Recursos Humanos del Sector Educativo del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** en las direcciones electrónicas atencionalciudadano@mineduccion.gov.co y gestiondocumental@mineduccion.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ – CONTRATISTA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE – ABOGADA – DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA – ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DESPACHO DEL COMISIONADO III